

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2.004.-**

SRES.ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE:

D. BALDOMERO JIMENO TORRES

SRES. CONCEJALES:

D. ANTONIO TORRES ALVAREZ

D^a. CARMEN M^a.ANTUNEZ COSTA

D. ANGEL SANCHEZ TORRES

D^a. M^a.VICTORIA ASENSIO CASADO

D. MANUEL BORREGO RODRIGUEZ

D. MANUEL MARTINEZ ROMERO

SECRETARIA:

D^a M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En Valverde de Leganés, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de Octubre de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Baldomero Jimeno Torres, asistidos de mí, la Secretaria., los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Faltan D. Juan Torres Sánchez, D. José Luis Rodríguez Medina, D.

Lorenzo Florencio Cuenda y D. Antonio Parra Rodríguez.

Abierto el acto, de orden del Sr. Alcalde-Presidente se pasa al siguiente

ORDEN DEL DIA

1º. APROBACION, SI PROCEDE, ACTAS DIAS 10-09-2004 Y 28-09-2004.-

Presentadas las actas correspondientes a los días 10 Y 28 de septiembre del actual, fueron aprobadas por la unanimidad de los señores asistentes, tras hacer constar D. Baldomero Jimeno Torres que aunque en el acta se recoge toda la exposición que D. Manuel Martínez Romero, concejal del grupo izquierda unida, presentó por escrito en el turno de ruego y preguntas, referida a la última formulada, pero que realmente no se leyó completa. Expone esto para comunicarle a dicho concejal que próximamente se le contestará por escrito.

2º. PROTOCOLO DE ADHESION AL ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE TRAFICO Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del Protocolo de Adhesión al acuerdo marco de cooperación entre la Dirección General de Tráfico y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura para el acceso al permiso de conducción B-1 de personas inscritas en programas de alfabetización para el curso escolar 2004-2005, remitido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura. Debatido el tema y pasado a votación por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda prestarle su aprobación.

3º. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Valverde de

Leganés para el equipamiento del Centro de Educación Infantil, remitido por la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Debatido el tema y pasado a votación es aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

4º. PROPUESTA FIESTAS LOCALES 2005.- Solicitado por la Dirección General de Trabajo la propuesta de esta Corporación para fiestas locales 2.005, se proponen los días 24 de Agosto y 14 de Septiembre.

Pasado a votación dicha propuesta se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes.

5º. BASES PROFESORES DE EDUCACION INFANTIL.- Previamente debatido este punto en la Comisión de Empleo reunida al efecto, son aprobadas por la unanimidad de los señores asistentes las siguiente BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE PROFESORES DE EDUCACION INFANTIL CUYA CONTRATACION SE EXTENDERA DURANTE 6 MESES, PRORROGABLES A OTROS 6, PARA EL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL DE VALVERDE DE LEGANES.-

1º.OBJETO:

Es la contratación de dos profesores a jornada completa durante seis meses ,para el servicio de atención a la primera infancia (0 a 3 años) en el Centro de Educación Infantil de Valverde de Leganés, de los cuales uno ejercerá las funciones de Director.

Para poder tomar parte en esta Convocatoria, será preciso reunir en la fecha de expiración de formalización del contrato., los siguientes requisitos:

1º. Ser mayor de 18 años y no superar los 65. Este requisito se justificará con la fotocopia del D.N.I.

2º. Ser demandante de Empleo o Mejora de Empleo, en el momento de la contratación con contrato inferior a 20 horas semanales.

3º. No haber sido separado mediante Expediente Disciplinario por la Administración Central o la Administración Local.

4º. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal cumplimiento del ejercicio de la función.

5º. Poseer la titulación de Diplomatura en Educación Infantil o poseer la Habilitación si no posee la especialización en Educación Infantil.

2º PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Baremo de méritos.

Experiencia laboral relacionada con las funciones específicas de educación infantil, hasta un máximo de 1 punto.

- Por mes de trabajo completo: 0,1 puntos

Formación: cursos específicos en educación infantil acreditados por las administraciones educativas , exceptuando los realizados para la habilitación de la especialidad en educación infantil, hasta un máximo de 1 punto.

* más de 10 horas y hasta 25 horas ... 0.05 puntos.

* 26 horas a 50 horas0,10 puntos

* 51 a 100 horas0,15 puntos

* mayor de 100 horas.....0.25 puntos

Ejercicio Práctico:

Consistirá en un examen teórico, tipo Text, cuyo ejercicio será puntuado con 5 puntos.

Y por otro lado, en una entrevista personal para la lectura y defensa del proyecto a presentar que versará sobre Educación Infantil. Se puntuará con 3 puntos

3º INSTANCIAS Y ADMISIÓN :

Desde la publicación de estas Bases y hasta el DIA 18 DE NOVIEMBRE, en horas de Oficinas y días hábiles, se aceptará las Instancias en el Ayuntamiento, junto con la documentación que se solicita, pudiendo presentarla en la forma que se determina en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El día 24 de NOVIEMBRE, a las 18 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Colegio "Cesar Hurtado Delicado", se llevará a cabo la prueba.

Las reclamaciones, si las hubiere, podrán realizarse, por escrito, durante las 48 horas después de publicadas las listas de resultados. Si no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan.

- . Las Remuneraciones serán de 945,68 euros mensual en bruto.

La presentación de instancias para este puesto de trabajo conlleva la aceptación del contenido de las presentes Bases por parte de los interesados.

- . El Tribunal, formado al respecto, estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

VOCALES: 3 elegidos en la Comisión de Empleo reunida al efecto.

Podrán estar presentes de observadores los representantes de los distintos Sindicatos.

6º. CONCURSO Y PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS DE REVISION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.- Previamente debatido este punto en la Comisión de Empleo reunida al efecto, son aprobadas por la unanimidad de los señores asistentes el siguiente PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR MEDIANTE CONCURSO PUBLICO LOS SERVICIOS DE REVISION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO, DEPENDENCIAS MUNICIPALES, (Incluidos Colegios) Y FERIAS Y FIESTAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACION, EN VALVERDE DE LEGANES.

OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del presente concurso, la contratación de los Servicios de Revisión y Mantenimiento del Alumbrado Público, Dependencias Municipales, (incluidos Colegios), Ferias y Fiestas organizadas por el Ayuntamiento en el periodo de contratación, durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2.005 y el 31 de Diciembre de 2.009.-

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Los Servicios que comprenden el presente Concurso son los siguientes:

a) Revisión y Mantenimiento del Alumbrado Público en general, a menos dos veces al mes con el fin de localizar averías, reposición de lámparas, etc.

- b) Reparaciones ordinarias que puedan surgir en las Dependencias Municipales, incluidos Colegios.
- c) La realización de servicio en los casos en que los vecinos, por motivo de obras, soliciten del Ayuntamiento el desgrapeado y posterior grapeado de las conducciones eléctricas que pasen por su fachada.
- d) Alumbrado Público en las Ferias y Fiestas y otras Fiestas y Espectáculos organizados por el Ayuntamiento, durante el periodo indicado, así como colocación del material que el Ayuntamiento posee para estos fines y que habrá de instalarse en los lugares de costumbre de años anteriores. En este material han de reponerse doscientas lámparas.
- e) Para la buena ejecución del contrato, el Concesionario seguirá en el orden de sus trabajos, las sugerencias del Ayuntamiento.
- f) Los Servicios contratados estarán sostenidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento a través de su personal municipal.

DURACION DEL CONTRATO.- La duración de esta contratación de servicios se extenderá desde el día 1 de Enero de 2.005 hasta el día 31 de Diciembre de 2.009.-

Si tres meses antes de terminar el plazo de contratación de los Servicios, ninguna parte manifestase a la otra su propósito de rescindirla, a la expiración de dicho plazo se entenderá prorrogada la misma por otro año, de acuerdo con el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TIPO DE LICITACION.- Los Licitadores establecerán en su oferta el Canon anual a recibir del Ayuntamiento por la prestación de los servicios ofrecidos.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, se entenderá que en la propuesta de Canon y Precios va incluido dicho impuesto, aunque no obstante, deber ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presentará al cobro; este se afectará mensualmente en cantidades iguales a la doceava parte del Canon fijo.

Los servicios extraordinarios que el Ayuntamiento exija que realice el Contratista, se abonarán a los precios unitarios contratados que se fije. Por su parte el Ayuntamiento contrae la obligación de establecer anualmente consignación del Presupuesto Ordinario para atender todos los pagos.

El Canon se revisará cada año, si el contrato se prorroga, según variación que experimente el IPC.

Los Licitadores presentarán sus proposiciones que versarán sobre los elementos y circunstancias relativas al objeto del contrato, constituyendo uno de los elementos a tener en cuenta, las referencias técnicas y económicas y especialización de los Licitadores, siendo objeto de apreciación discrecional por la Corporación, que en su juicio atenderá únicamente la oferta económica.

El Contratista proporcionará a la Alcaldía con periodicidad mensual, una copia de la liquidación de Seguros Sociales o documentación equivalente, debidamente sellada por la Entidad donde se haya efectuado el correspondiente ingreso.

La Licitación máxima, pero siempre a la baja, será de 890,62 €/Mensuales, brutos, (IVA incluido).

CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 17 de la LCAP y no

estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-

LUGAR Y PLAZO: Las proposiciones se presentarán en mano, en el Registro del Ayuntamiento de 8 a 14 horas, hasta el día 23 de noviembre de 2.004, martes.

También podrán presentarse proposiciones por correo en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío y anunciar el mismo día por FAX o Telegrama la remisión de la proposición en caso de que se recibiera fuera del plazo fijado, o por cualquier forma que se determina en la Ley de Procedimiento Administrativo.

APERTURA DE PLICAS.- Se llevará a cabo el lunes, día 29 de Noviembre a las 18 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

FORMA: Las proposiciones se presentarán en un SOBRE CERRADO, en el cual se hará constar el contenido y el nombre del licitador y figurará la siguiente inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO, DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUIDOS COLEGIOS, Y FERIAS Y FIESTAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DURANTE EL PERIODO DE FECHA DE CONTRATACION", junto con los documentos que a continuación se señalan:

1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario, y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, (D.N.I., cuando se trate de personas físicas, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, cuando sea una Sociedad la que licite).
2. Declaración responsable del licitador de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.
3. Cuantos datos y referencias juzgue oportunos el Concursante aportar y especialmente aquellos que permitan valorar la solvencia técnica y económica en orden al cumplimiento del contrato.

MODELO DE PROPOSICION.-

D.-----, mayor de edad, vecino de -----, con domicilio en -----, titular del D.N.I. , nº -----, en nombre propio o en representación de -----, como acredito en el Poder Bastanteado, hace constar: 1º.- Que solicita su admisión al Concurso convocado por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, según anuncio para la contratación de los Servicios de Mantenimiento del Alumbrado Público, Dependencias Municipales, incluidos Colegios, y Ferias y Fiestas organizadas por el Ayuntamiento durante el periodo comprendido en la contratación. 2º. Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. 3º. Acepta plenamente el Pliego de Condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones deriven del concursante y adjudicatario si así lo fuese.

7º. EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO Nº 1/2004.- Dada cuenta del expediente de Modificación de crédito nº 1 dentro del Presupuesto General por un importe de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON UN CENTIMO**, que aparece informado por Secretaría-Intervención, tras ser

debatido cada una de sus modificaciones, la Corporación por la unanimidad de los señores asistentes, acuerdan prestarle su aprobación y que se exponga al público por el plazo de quince días a efecto de reclamaciones. El expediente se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8º. MODIFICACION TARIFAS ORDENANZAS FISCALES.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la misma, se propone la Modificación de las siguientes Ordenanzas, modificaciones todas ellas referidas al importe de las Tarifas, excepto en la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tasa sobre Centro de Día, Servicios Sociales y Asistenciales.

Tasa sobre Guardería Municipal.

Tasa sobre Suministro de Agua.

Tasa sobre Cementerio.

Tasa sobre Apertura de Establecimientos.

Tasa sobre Ocupación vía pública con Puestos Casetas y Barracas.

Tasa sobre Ocupación vía pública con Mesas y Sillas.

Tasa sobre Entrada de Vehículos y Vados Permanentes.

Tasa sobre Residuos Sólidos Urbanos.

Tasa sobre Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Ordenanza Policía y Buen Gobierno.

Acto seguido se pasan a estudiar las distintas Ordenanzas cuya modificación se propone.

Estudiadas con detenimiento cada una de las ordenanzas propuestas, por la unanimidad de los señores asistentes, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la misma, se acuerda la aprobación de la Modificación de las siguientes Ordenanzas en los siguientes términos:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Subida del 3,2 por ciento.

Tasa sobre Centro de Día, Servicios Sociales y Asistenciales:

Tarifas: Comida y Cena: 90,00 €/mes.

Lavandería: 21,00 €/mes.

Permanencia en Centro de Día de los asistidos: 35% de la pensión.

Tasa sobre Guardería Municipal: Incluir Por comida: 1 €/día.

Tasa sobre Suministro de Agua: Subida el 3,2 por ciento.

Tasa sobre Cementerio:- Por Nicho: 300,00 €. – Por apertura de nichos : 31,94 €. – Por cierre de nichos (Tanto los adquiridos permanentes como los de nueva adquisición): 31,94 €.

Tasa sobre Apertura de Establecimientos: Subida el 3,2 por ciento.

Tasa sobre Ocupación vía pública con Puestos Casetas y Barracas: Tarifa: 0,60 €/día/m.lineal

Tasa sobre Ocupación vía pública con Mesas y Sillas: 0,40 €/día.

Tasa sobre Entrada de Vehículos y Vados Permanentes: Subida el 3,2 por ciento.

Tasa sobre Residuos Sólidos Urbanos: Subida 3,2 por ciento.

Tasa sobre Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales: Subida el 3,2 por ciento.

Siendo la Tarifa correspondiente al año 2.005 del 66 por ciento de esta cuota.

Ordenanza Policía y Buen Gobierno.: Añadir después del artículo 15:

Sección 2ª.- Explotaciones Porcinas.

Clases.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre de la Junta de Extremadura, las explotaciones porcinas, según su capacidad productiva, se clasificarán en:

1. Explotaciones industriales.
2. Explotaciones familiares y
3. Explotaciones de autoconsumo.

Son explotaciones industriales las de producción o cebadero dedicadas a la comercialización de dicha producción.

Son explotaciones familiares aquellas que alberguen un máximo de 5 reproductoras y/o 25 cerdos de cebo.

Son explotaciones de autoconsumo aquellos cebaderos que no comercialicen su producción y su objetivo sea el abastecimiento exclusivo de la familia que la sostiene, no pudiendo sobrepasarse por explotación la cifra de 5 animales.

- Licencias municipales.

De conformidad con la facultad de policía que la Ley encomienda a las Entidades Locales en cuanto a la intervención de la actividad de los ciudadanos, quedan sometidas a previa licencia todas las actividades previstas en el artículo anterior.

- Procedimiento para la concesión de las licencias.

1.- Las explotaciones industriales se tramitarán conforme a lo previsto en el artículo 29 y siguientes del R.A.M.I.N.P..

2.- Las explotaciones familiares y de autoconsumo se tramitarán mediante solicitud dirigida al Alcalde y acompañada de memoria suscrita por el solicitante en la que se ponga de manifiesto la ubicación y distancia respecto del núcleo de población de la explotación que se pretende instalar. Las solicitudes de licencia para explotaciones familiares irán acompañadas de la siguiente documentación:

- croquis del emplazamiento de la explotación porcina.
- plano con indicación de la cédula catastral

- descripción de las condiciones higiénico sanitarias y compromiso del solicitante de que se cumplen dichas condiciones.

- Distancias.

Las explotaciones familiares e industriales guardarán una distancia mínima de 1.000 y 1.500 metros respectivamente al núcleo de población.

Artículo 30.-

Las licencias municipales concedidas para el ejercicio de las actividades descritas en esta Sección serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Las licencias municipales para el ejercicio de la actividad de explotación porcina de autoconsumo serán concedidas en el plazo de 35 días desde que se soliciten, previa audiencia de los vecinos afectados. Estas licencias tendrán una vigencia de un año desde su concesión.

El Capítulo V de la Ordenanza actual queda redactado de la siguiente forma:

CAPITULO V

Retirada de la vía pública y depósito de vehículos abandonados.

El objeto de este capítulo es la retirada de la vía pública de vehículos abandonados y su traslado a un depósito municipal cuando se den las circunstancias prevista en el mismo.

SECCION PRIMERA.

Conforme dispone el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, y demás disposiciones vigentes, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés podrá disponer la retirada de vehículos de la vía pública o terrenos adyacentes y su traslado al depósito municipal:

- a) Siempre que constituya peligro, cause grandes perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún Servicio Público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono. Se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

- 1.- Cuando transcurra más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente.

- 2.- Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente. En el supuesto contemplado en el apartado 1º., y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

- b) En caso de accidente que impida continuar la marcha.
- c) Cuando ha sido inmovilizado por deficiencias del mismo.
- d) Cuando inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.1, párrafo tercero, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.
- e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o paises de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

1.- Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el número anterior, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirles sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

En los supuestos señalados en el artículo anterior, el vehículo se trasladará al depósito municipal, y los gastos por retirada, traslado y almacenamiento serán de cuenta del titular del vehículo.

El importe de dichos gastos serán liquidado sin perjuicio de la correspondiente sanción que pueda recaer como consecuencia de la infracción cometida y denunciada.

El Ayuntamiento determinará el lugar habitual de depósito de los vehículos retirados, dependencias o terrenos municipales.

SECCION SEGUNDA

Del Procedimiento.

1. El procedimiento de retirada de vehículos se iniciará.
 - Por denuncia al Ayuntamiento de la Jefatura de Tráfico Provincial o sus Agentes.
 - Por denuncia al Ayuntamiento de los Agentes de la Policía Local.
 - Por denuncia al Ayuntamiento de un particular.
2. El Ayuntamiento previas las oportunas averiguaciones, ordenará la retirada del vehículo, disponiendo que se deposite en el lugar que se señala en el artículo 38 de estas ordenanzas.
3. La retirada, traslado y depósito puede ser realizado por los Servicios Municipales o empresa concesionaria.
 - En las bases de concesión se determinarán las facultades que para liquidar los portes de retirada, traslado o depósito correspondería a la empresa concesionaria.
 - En ningún caso será delegable ni corresponderá a la concesión de los vehículos que deben ser retirados, cuya situaciones serán determinadas por el Ayuntamiento.
4. Una vez el vehículo haya sido depositado, se comunicará la situación al titular del mismo, dirigiéndose la notificación a la persona y domicilio que figure en el Registro de vehículos de la Jefatura de Tráfico. De no ser posible la notificación en persona se hará según la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma notificación se requerirá al titular para que se haga cargo del vehículo o sus restos y haga efectivo los pagos correspondientes según la Ordenanza a tal efecto aprobada.

5. La salida de toda clase de vehículos ingresados en el depósito municipal deberá ser autorizada por la autoridad que dispuso su ingreso y únicamente podrán ser entregados al titular del vehículo o persona legalmente autorizada.
6. La Administración Municipal podrá disponer libremente de los vehículos en los siguientes supuestos:
 - Cuando los titulares de vehículos retirados o depositados resulten desconocidos y practiquen los trámites señalados en la letra b) del artículo anterior.
 - Cuando el titular haya manifestado expresamente su deseo de abandonar el vehículo.
 - En los demás casos se estará a lo que dispone el artículo siguiente.

Las formas de disponer libremente del vehículo serán:

- a) Si el vehículo fuera retirado en virtud de denuncia de un particular y el propietario conocido renuncia al vehículo, el Ayuntamiento podrá adjudicarlo al denunciante si éste se hace cargo inmediato de los gastos de retirada, traslado o depósito y multas.
- b) Si el vehículo fue retirado en virtud de denuncia de un particular y el propietario resultara desconocido, una vez que se publique el hallazgo en el tablón de anuncio durante 15 días y en el Boletín Oficial de la Provincia y si del informe técnico que se recabe resulta que el vehículo no puede conservarse dos años sin notable deterioro, transcurrido un mes desde la publicación del anuncio se procederá a su venta en pública subasta, ingresando en el presupuesto municipal el importe de los gastos devengados, y quedando el sobrante a disposición del dueño. Todo ello sin perjuicio de que, en vía civil, el denunciante y el dueño, tengan derecho y obligaciones recogidas en los artículos 615 y 616 del Código Civil.
- c) Cuando el vehículo fuese retirado en virtud del procedimiento de oficio y el propietario conocido renunciara, el Pleno dispondrá de él en beneficio de la Administración Municipal.
- d) Si iniciado el procedimiento de oficio, resultase desconocido el titular, se publicará el depósito según señala el apartado b) de este artículo, siguiéndose el procedimiento que en el mismo se establece. Transcurrido dos años desde la publicación del último anuncio, se ingresará el depósito sobrante en el Presupuesto Municipal.
- e) Si los vehículos fueran de importancia temporal, por los datos facilitados por el Registro de Tráfico, habrá de notificarse la retirada, y depósito a sus titulares y si no fuera conocido o se encontrasen en ignorado paradero, o no lo recuperasen en el plazo de un mes, el Ayuntamiento lo comunicará a la Delegación de Hacienda quedando el vehículo a disposición de la misma.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 a que se refiere el punto 1º anterior, el presente acuerdo provisional, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del acuerdo provisional en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde, se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente, de lo que como Secretaria, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA